

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 100 lunes 7 de septiembre De 2020**



Rama Judicial  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
 República de Colombia

**FIJACIÓN DE ESTADOS**

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400300120150109700	Ejecutivo	Coocredis	Susana Caballero Peña	04/09/2020	Auto Decide - 1. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, A Fin De Que Proceda A Notificar La Siguiete Providencia: Auto De Fecha 16 De Julio De 2020 Mediante El Cual Se Aceptó La Acumulación Referenciada, Folio 26 Del Cuaderno De Acumulación.2. Se Requiere Al Coordinador Y Al Profesional Universitario Grado 12 Con Funciones Secretariales De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, A Fin De Que En El Término De 5 Días,Rinda Un Informe Sobre Las Razones Por Las Cuales La Providencia Anterior No Fue Debidamente Notificada. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400300120150109700	Ejecutivo	Coocredis	Susana Caballero Peña	04/09/2020	Auto Decide - Acepta Acumulación- Libra Mandamiento De Pago - Suspende Pago A Acreedores - Ordena Emplazamiento - Notifiquese Al Demandado - Reconoce Personería <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301320070047100	Ejecutivo Singular	Ana Maria Montaña Gil	Emenegildo Castillo Cano	04/09/2020	Auto Decide - 1. Tener A La Dra. Tatiana Elena Aguilar Tamara, Como Apoderada Del Demandado Castillo Cano Hermenegildo Rafael, En Los Términos Y Facultades Conferidas.2. Anexar Al Proceso Certificado De Vigencia No. 385518 De Fecha 01092020 Expedido Por La Directora De La Unidad De Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia Del Consejo Superior De La Judicatura. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405303120160083500	Ejecutivo Singular	Banco Colpatria	Leydys Johanna Arenas Castrillon	04/09/2020	Auto Decide - 1. Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo, Ordenados En Auto Del 4 De Diciembre 2017 Visible A Folio 62 Del Cuaderno De Medidas. Oficiese. 2. Requerir Al Dr. Juan David Sandoval Coello En Su Calidad De Profesional Universitario Grado 12 Con Funciones Secretariales Y Al

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 100 lunes 7 de septiembre De 2020**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					Ingeniero Wilmar Cardona En Su Calidad De Director De La Oficina De Ejecución Civil Municipal Dela Ciudad A Fin De Que Rinda Informe De Los Manifestado Por El Apoderado En La Cual Informa Que Los Oficios No Obraban En El Expediente.
08001402201220140131300	Ejecutivo Singular	Banco Davivienda S.A	Pedro Jacobo Villamizar Garnica	04/09/2020	Auto Decide - Córrese Traslado A La Parte Demandada Por El Término De Diez (10) Días Del Avalúo Del Vehículo De Placas Cxl-970, De Propiedad De Pedro Villamizar Garnica, Avaluado En La Suma De 27.800.000 <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301320070066000	Ejecutivo Singular	Banco Occidente	Marlon De Jesus Cuesta Solano	04/09/2020	Auto Decide - 1.-Tener Por Reasumido Poder Por La Dra. Rosario Movilla Suarez Conforme A Lo Expuesto 2.- Expídanse Nuevos Oficios, Ordenados En Auto De Fecha De 29 De Noviembre De 2018, Por Secretaria Expídanse Nuevos Oficios.3.- Decretar El Embargo De Los Dineros Que Tenga O Llegue A Tener La Parte Demandada Marlon De Jesus Cuesta, Identificados Con Las Cedula De Ciudadanía C.C. 72303375, Por Cualquier Concepto En Los Bancos: Bancolombia, Banco Bbva, Banco De Occidente, Banco De Bogota, Banco Popular, Corficolombiana, Banco Gnb Sudameris, Banco Pichincha, Banco Davivienda, Banco Av Villas, Bancoomeva, Banco Caja Social, Juriscoop, Serfinansa, Finandina, Banco Falabella, Banco Agrario, Bancamia, Bancamia, Banco Wwb, Coasmedas. El Embargo Y Secuestro Debe Hacerse Hasta La Suma De 22.704.469,00, Siempre Que Dichas Cuentas No Tengan El Carácter De Embargables Y No Exceda El Límite De Inembargabilidad De Conformidad Con Los Artículos 583 Y 594 Del Cgp Y 1677 Del Cc. Oficiese. 4.- Decrétese El Embargo Y Secuestro De La Quinta Parte Del Excedente Del Salario Mínimo Legal Vigente Y Demás Emolumentos Embargables Que Percibe Marlon De Jesus Cuesta, Identificados Con Las Cedula De Ciudadanía C.C. 72303375., Como Empleado Dela Empresa Transmecar Sas. Oficiese. 5.- Decrétese El Embargo Y Retención Del Quince 15 Mensual De Los Dineros Que Por Concepto Honorarios Distinto De Salario Llegare A Recibir El

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 100 lunes 7 de septiembre De 2020**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					<p>Demandado Marlon De Jesus Cuesta, Identificados Con Las Cedula De Ciudadanía C.C. 72303375, Con Ocasión Del Servicio Que Presta En Transmecar Sas. Límitese El Embargo Hasta La Suma De 22.704.469,00. Haciendo La Precisión Que Habrá Lugar Al Embargo De Las Mismas, Siempre Que Aplicado El Descuento Señalado Se Respete El Monto Que Corresponda A Un Salariomínimo Legal Mensual Vigente, Atendiendo A Su Carácter De Inembargable. Ofíciense.6.-Decretar El Embargo De Las Acciones, Rendimientos, Intereses De Propiedad Del Demandado Marlon De Jesus Cuesta, Identificados Con Las Cedula De Ciudadanía Vc.C. 72303375, En Las Siguietes Sociedades: Deceval Sa. Dicha Medida Será Comunicada Al Gerente, Administrador O Liquidador, A Fin De Que Tome Atenta Nota De La Misma, Y De La Cual Deberá Dar Cuenta Al Juzgado, Dentro De Los Tres (3)Días Siguietes, So Pena De Incurrir En Multa De Dos (2) A Cinco (5) Salarios Mínimos Legales. El Embargo Se Considerará Perfeccionado Desde La Fecha De Recibo Del Oficio Y Apartir De Ésta No Podrá Aceptarse Ni Autorizarse Transferencia Ni Gravamen Alguno.Limítese La Medida En La Suma De 22.704.469,00.-</p>
08001405301320080078000	Ejecutivo Singular	Carlos Massi	Carlos Vengal Perez	04/09/2020	<p>Auto Decide - Apruébese El Avalúo Del Bien Inmueble Identificado Con Matricula No. 040-251448, De Propiedad Del Demandado Guillermo Ariza Cabrera, Avaluado En La Suma 10.429.500. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a></p>
08001402200820180031300	Ejecutivo Singular	Comultrasan	Luis Carlos Llanos Jimenez	04/09/2020	<p>Auto Decide - 1. Decrétese El Embargo Y Retención Del Quince 15 Mensual De Los Dineros Que Por Concepto Honorarios Distinto De Salario Llegare A Recibir El Demandado Llanos Jimenez Luis Carlos, Identificado Con C.C. No. 72.429.496, Con Ocasión Del Servicio Que Presta En Soluciones Hospitalaria De La Costa. Límitese El Embargo Hasta La Suma De 9.176.064. Haciendo La Precisión Que Habrá Lugar Al Embargo De Las Mismas, Siempre Que Aplicado El Descuento Señalado Se Respete E Lmonto Que Corresponda A Un Salario Mínimo Legal</p>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 100 lunes 7 de septiembre De 2020**



Rama Judicial  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
 República de Colombia

					Mensual Vigente, Atendiendo A Su Carácter De Inembargable. Oficiése. 2. Decrétese El Embargo Y Secuestro Del 30 Del Salario Y Demás Emolumentos Embargables Que Percibe Llanos Jimenez Luis Carlos., Identificado Con C.C. No. 72.429.496,00, Como Empleado De La Empresa Soluciones Hospitalaria De La Costa. Oficiése.
08001405301220080107600	Ejecutivo Singular	Conalfe Ltda	Antonio Jimenez Castro	04/09/2020	Auto Decide - 1. No Acceder A Lo Solicitado, Conforme A Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301420150098100	Ejecutivo Singular	Coocrediexpress	Bernardo Manotas Estrada, Rosmery Caceres Perez	04/09/2020	Auto Decide - 1. Requiérase Al Pagador De La Empresa Secretaria De Educacion Distrital De Barranquilla, Para Que Informe A Este Despacho Las Razones Por Las Cuales No Le Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelar De Embargo De Salario Contra La Parte Demandada Bernardo Manotas Rosmery Caceres Perez Comunicada Con Oficio 1384 Y 1385 Del 24 De Agosto De 2018 Expedido Por Juzgado 14 Civil Municipal De Barranquilla. 2. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Previéndole Que Al Recibir Esta Comunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Sigüientes Deberá Informar Bajo Juramento Que Se Considera Prestado Con Su Firma, A Cerca De La Existencia De Cualquier Embargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A La Fecha Actual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Le Advierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción Presente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P., Consistente En Multa De 2 A 5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
08001400301320110001100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coonalfe	Donaldo Antonio Ortiz Estrada, Hector Gustavo Pinilla Martinez	04/09/2020	Auto Decide - Mantener En Secretaria Embargo De Salario Conforme A Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301420080001900	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Coomalvicar	Renjifo Rafael Sandoval Chain	04/09/2020	Auto Decide - 1. Estarse A Lo Resuelto En Auto De Fecha 2 De Septiembre De 2011 Conforme A Lo Expuesto. 2. Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo, Ordenados En Auto Del 2

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 100 lunes 7 de septiembre De 2020**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					De Septiembre De 2011 Visible A Folio 26 Del Cuaderno De Medidas. Oficiese.
08001405300420150100100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De La Región Caribe	Leon Noriega Gomez Y Otros	04/09/2020	Auto Decide - 1.-Decrétese El Embargo Del Treinta Por Ciento (30) De La Pensión Y Demás Emolumentos Embargables Que Percibe El Demandado Edgardo Altamar Benitez, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía N 838443, Como Pensionado De Colpensiones. Oficiese. 2. Mantener En Secretaria Solicitud De Embargo De Pensión En Contra De Leon Noriegagomez Vega, Conforme A Lo Expuesto.
08001402201320150061300	Ejecutivo Singular	Luis Zuñiga Campo	Alber Martelo Carmona, Luis Castañeda Berrio, Daniel Mancilla Zapata	04/09/2020	Auto Decide - Decrétese El Embargo Y Secuestro De La Quinta Parte Del Excedente Del Salario Mínimo Legal Vigente Y Demás Emolumentos Embargables Que Percibe Luis Castañeda Berrio., Identificado Con C.C. No. 72242987, Como Empleado Dela Empresa Expreso Brasilia Sa. Oficiese.
08001402200120150056800	Ejecutivo Singular	Luis Zuñiga Campo	Gabriel Fontalvo Benitez, Ever Avila Ramirez	04/09/2020	Auto Decide - Decrétese El Embargo Y Secuestro De La Quinta Parte Del Excedente Del Salariomínimo Legal Vigente Y Demás Emolumentos Embargables Que Percibe Everavila Ramirez., Identificado Con C.C. No. 72001930, Como Empleado De Laempresa Aseocolba Sa. Oficiese.
08001400301420090087800	Ejecutivo Singular	Sociedad Sika Andina S.A.	Seving Sa	04/09/2020	Auto Decide - Decrétese El Embargo Del Remanente De Los Dineros, Bienes Yo Títulos Judiciales Que Se Llegaren A Desembargar A Favor De La Parte Demandada Servicio De Ingenieria S.A. Dentro Del Proceso Que Cursa En El Juzgado 1 De Ejecucion Civil Del Circuito De Barranquilla, Instaurado Por Argossa Contra Servicio De Ingenieria Serving Sa Con Radicado C6-2013-00026 2010-00183. Oficiese.
08001405301220140031400	Ejecutivo Singular	Wilfrido Coronado Mafiol	Alina Tuesca	04/09/2020	Auto Decide - Apruébese El Avalúo Del Bien Inmueble Identificado Con Matricula No. 040-111586, De Propiedad Del Demandado Sara Rebeca Pacheco, Avaluado En La Suma 82.499.250. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001400300520160020100	Ejecutivos De	Cooperativa Medica De	Dereikis Reyes Anillo	04/09/2020	Auto Decide - Decrétese El Embargo Y Secuestro Del 30 Del

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 100 lunes 7 de septiembre De 2020**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

	Menor Y Minima Cuantia	Antioquia			Salario Y Demás Emolumentos Embargables Que Percibe Dereikis Reyes Anillo., Identificado Con C.C. No.1050036414, Como Empleado De La Alcaldia De Coveñas. Oficiese.
08001400301620160038300	Procesos Ejecutivos	Abogados Especializados En Cobranzas S. A.	Liliana Berdugo Escamilla	04/09/2020	Auto Decide - 1. Tener A La Dra. Carmen Alicia Sarabia Leon, Como Apoderada De La Demandada Liliana Berdugo Escamilla, En Los Términos Y Facultades Conferidas.2. Anexar Al Proceso Certificado De Vigencia No. 385537 De Fecha 01092020 Expedido Por La Directora De La Unidad De Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia Del Consejo Superior De La Judicatura. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405302720170080100	Procesos Ejecutivos	Edificio El Coral I	Ernesto Rafael Viloria Garcia, Sin Otro Demandado, Carolina Del Carmen Castillo Hoyos	04/09/2020	Auto Decide - 1. Decrétese El Embargo Y Retención Del Quince 15 Mensual De Los Dineros Que Por Concepto Honorarios Distinto De Salario Llegare A Recibir El Demandado Ernesto Rafael Viloria Garcia Y Otro, Identificado Con C.C. No. 72131214 Y 50959967, Con Ocasión Del Servicio Que Presta En Sena-Regional Atlantico. Límitese El Embargo Hasta La Suma De 32.038.836,74. Haciendo La Precisión Que Habrá Lugar Al Embargo De Las Mismas, Siempre Que Aplicado El Descuento Señalado Se Respete El Monto Que Corresponda A Un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente,Atendiendo A Su Carácter De Inembargable. Oficiese. 2. Decrétese El Embargo Y Secuestro De La Quinta Parte Del Excedente Del Salario Mínimo Legal Vigente Y Demás Emolumentos Embargables Que Percibe Llanos Jimenez Luis Carlos Y Carolina Del Carmen Castillo Hoyos.,Identificado Con C.C. No. 72131214 Y 50959967, Como Empleado Del Sena Regional Atlantico. Oficiese.
08001400301920180037800	Procesos Ejecutivos	Roque Muñoz Riquett	Fabio Alberto Rodriguez Paternina	04/09/2020	Auto Decide - 1. Decrétese El Embargo Del Remanente De Los Dineros, Bienes Yo Títulos Judiciales Que Se Llegaren A Desembargar A Favor De La Parte Demandada Fabio Rodriguez Paternina Dentro Del Proceso Que Cursa En El Juzgado 21 Civil Municipal De Barranquilla Hoy 12 De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple De Barranquilla, Instaurado Por Coocrediser Contra Fabio Rodriguez Paternina Con Radicado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 100 lunes 7 de septiembre De 2020



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

					2012-00640. Oficiese.
08001405303120170038700	Procesos Ejecutivos	Servicios Generales Cooperativos Del Caribe Servigecoop	Edgardo Enrique Andrade Gallardo	04/09/2020	Auto Decide - 1. No Acceder A Nombrar Perito Evaluador, Conforme A Lo Expuesto. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>

En la fecha 4 de Septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUAN DAVID SANDOVAL COELLO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**

#datos firma electrónica

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)